

mento de la Ley Orgánica 4/2000, el informe o la documentación acreditativa de la disposición de vivienda adecuada hará referencia al menos a los siguientes extremos:

- Título que habilite para la ocupación
- Datos identificativos de la persona interesada como es el nombre, apellidos, si es hombre o mujer, fecha de nacimiento, país de nacionalidad, domicilio actual o número de personas que quiere reagrupar.
- Datos identificativos de la vivienda: En este apartado se recogen datos como el municipio, código postal, provincia, calle, plaza o avenida, bloque o escalera, el piso o la puerta.
- Título que habilita para la ocupación de la vivienda: En este caso se refleja información sobre si la vivienda es en propiedad o es alquilada.
- Número de habitaciones y uso al que se destina cada una de ellas.
- Número de personas que habitan la vivienda
- Condiciones de habitabilidad y equipamiento, en este apartado se reflejan aspectos de la vivienda como por ejemplo si hay agua caliente, hay gas, hay electricidad, etc.
- Otras consideraciones

Valoración del Informe: En ese apartado se indicará si se expide de un informe favorable o desfavorable.

#### 5. INFORME DE ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA POR RENOVACIÓN DE RESIDENCIA POR REAGRUPAMIENTO FAMILIAR

En el supuesto de que se haya producido cambio de domicilio previo a la tramitación de la renovación de residencia por reagrupación familiar, se tramitará informe de adecuación de vivienda, en los mismos términos que en el supuesto anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3.b.3º Real Decreto 557/2011.

Que disponga de una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia, y que habrá de ser su vivienda habitual.

Dicha circunstancia será acreditada: de no existir cambio de domicilio en relación con el acreditado para la obtención de la autorización inicial de residencia temporal por reagrupación familiar, con la presentación de documento que acredite la vigencia del título de ocupación; en caso de existir cambio de domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de este Reglamento.

En ambos casos, el título que habilite para la ocupación de la vivienda se entenderá referido al extranjero reagrupante o a cualquier otra persona que forme parte de la unidad familiar en base a un parentesco de los enunciados en el artículo 17 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero

#### ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Informe de Arraigo

Anexo 2: Modelo de Informe de Adecuación Vivienda

Anexo 3: Declaración responsable sobre medios de vida derivados de actividad por cuenta propia

Anexo 4: Declaración responsable de dependencia económica

Anexo 5: Modelo de instancia general

#### REFERENCIAS LEGISLATIVAS ESTATALES

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10, de 12/01/2000. Accesado el 19 de febrero de 2021. enlace: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. BOE núm. 103, de 30/04/2011. Accesado el 19 febrero de 2021 enlace: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-7703-consolidado.pdf>

Instrucción DGI/SGRJ/4/2011 de 28 de junio, sobre aplicación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en materia de acreditación de la disposición de vivienda adecuada en procedimientos sobre residencia por reagrupación familiar"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ogíjares, 30 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.455

#### AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Relación de admitidos y excluidos para una plaza de Oficial 2ª de Construcción*

#### EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0726 de fecha 30 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0490 de 25 de abril de 2023 aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre una plaza de Oficial Segunda Construcción (046EAE) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, no se han presentado alegaciones y subsanaciones respecto al listado provisional de admitidos y excluidos,

#### RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº / Apellidos y nombre / DNI

1 / GUERRERO MARTÍN, MANUEL / \*\*\*0531\*\*

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.456

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Relación de admitidos y excluidos 4 plazas Monitores Culturales*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0725 de 30 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0498 de 25 de abril de 2023 aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre 4 plazas Monitores Culturales (009C2AE, 010C2AE, 011C2AE y 012C2AE) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y analizadas las alegaciones de D<sup>a</sup> Lorena Velázquez Torres, se consideran admitidas y estimadas de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº / Apellidos y nombre / DNI

- 1 / LEYVA RUANO, MARÍA SONIA / \*\*\*7929\*\*
- 2 / RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> CARMEN / \*\*\*4249\*\*
- 3 / VARGAS AROCA, MARÍA ESTHER / \*\*\*5245\*\*
- 4 / VELÁZQUEZ TORRES, LORENA / \*\*\*8390\*\*

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista

definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.452

**AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)***Expediente de modificación de créditos 3/2023/2*

EDICTO

Joaquín Caballero Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Víznar, Granada, HACE SABER:

A los efectos establecidos en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 6 de mayo del presente año, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presente reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2023/2, de habilitación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

A continuación, se publica, resumida por capítulos, la modificación aprobada:

Capítulo II

Denominación: Gastos Corrientes y Servicios

Euros: 25.000,00

Capítulo VI

Denominación: Inversiones Reales

Euros: 20.000,00

Habilitación de crédito total: 45.000,00 euros.

El importe anterior queda financiado:

a) Remanente Líquido de Tesorería:

Capítulo VIII

Denominación: Activos financieros

Euros: 45.000,00

Financiación total: 45.000,00 euros, quedando la operación nivelada.

Víznar, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.